



## RESOLUCIÓN NO. CPI-NA-011-2024

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"(...) Atribuciones del Consejo Provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;*

**Que**, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte pertinente establece: *Sistema integral y modelos de gestión. - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

**Que**, artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Modalidades de gestión. - los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida (...)"*

**Que**, el artículo 279 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.*

**Que**, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"(...) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

**Que**, mediante oficio Nro. GADMCO-2024-A-089 de 17 de mayo de 2024 suscrito por la



Ing. Anabel Hermosa, Alcaldesa de Otavalo, dirigido al Ec. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica: “(...) *Con este antecedente, me permito solicitar la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Luis de Otavalo.*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0172-M de 27 de mayo de 2024, suscrito por la Mgtr. Alejandra Ayala, Procuradora Síndica Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, remite el Informe Jurídico para la delegación de competencias entre el GAD Municipal de San Luis de Otavalo y el GAD Provincial de Imbabura, para el conocimiento por parte del Consejo Provincial de Imbabura.

**Que**, con fecha 27 de mayo de 2024, el Ing. Patricio Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, remite el Informe técnico para la delegación de competencias entre del GAD Provincial de Imbabura y el GAD Municipal de Otavalo.

**Que**, en sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura de 07 de junio de 2024, el Consejo conoció y RESOLVIÓ: sobre el tercer punto en el orden del día, que indica: “(...) *con 14 votos a favor, Autorizar al Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción de un convenio de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Luis de Otavalo.*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESUELVE

**Art. 1.-** Autorizar al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencias entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Luis de Otavalo.

**Art. 2.-** Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;** Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los trece días del mes de junio de 2024.

Abg. Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

**PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA**



**Dirección Matriz:**  
Bolívar 7-44 y Oviedo esq. Ibarra.  
**Telf.** (593) 6 295 5225  
**Ext.** 4049  
**Email.** [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)

**Síguenos en nuestras redes:**  
 /PrefecturaImbabura  
 @prefecturaimbabura  
 @PrefecturaIMB  
[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)